



## RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN

EXPEDIENTE : 2011/000065  
TÍTULO : Suministro de energía eléctrica a los distintos Centros de la Universidad de Córdoba  
OBJETO: Subasta electrónica  
PROCEDIMIENTO Y FORMA ADJUDICACIÓN: Abierto- Subasta electrónica  
TRAMITACIÓN: Urgente  
IMPORTE LICITACIÓN (IVA incluido): Precios unitarios según las tarifas de acceso de cada suministro indicadas en el Prescripciones Técnicas  
UNIDAD DE GASTO Y DENOMINACIÓN : 199000

Visto el expediente instruido para la contratación de **Suministro e instalación de Energía Eléctrica**, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Córdoba me atribuyen en materia de contratación,

### HE RESUELTO,

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas en el presente procedimiento por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el mismo:

- 1 - Unión Fenosa Comercial, S.L.
- 2 - Endesa Energía, S.A.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 310 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, añadido mediante artículo primero, punto 3, de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, ante el Órgano de Contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, al que deberá unirse la documentación y reunir los requisitos indicados en el artículo 314 LCSP.

Todo aquel que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados en el artículo 310.1 y 2 LCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto en el apartado anterior para la interposición del recurso.

En CÓRDOBA a 21 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: José Manuel Roldán Nogueras